

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2013-MDS

Sabandía, 10 de mayo del 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SABANDIA**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sabandía, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de 08 de mayo del 2013, acordó por UNANIMIDAD aprobar la presente ordenanza y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195° establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, así mismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo I señala: "...Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial de Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades..."

Que, el Art. 74° y el numeral 3) del Art. 192° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 60° del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, así como la Norma IV del Código Tributario, precisan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus Contribuciones, Arbitrios, Derechos y Licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley

Que la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 9 que es una atribución del Concejo Municipal proyectar Ordenanzas y exonerar sus contribuciones, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, los Gobiernos Locales podrán condonar de carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren, de conformidad con el último párrafo del Art.° 41 del Código Tributario

Siendo la política de la actual administración atender la solicitud de la población del distrito de Sabandía y existiendo un gran número de vecinos que desean cumplir con sus obligaciones ante esta Municipalidad, sin haber podido realizar sus pagos hasta el momento debido a la actual situación económica por la que viene atravesando el país; se hace





**Municipalidad Distrital
Sabandía**

necesario dar las facilidades del caso a los contribuyentes para que puedan estar al día en el pago de sus impuestos y regularicen la situación actual de sus predios.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 200º, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general.



POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9º, numerales 8 y 9, y artículo 40º del mismo cuerpo legal, aprobó por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas la siguiente ordenanza:



ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SABANDIA

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza establece en la jurisdicción del distrito de Sabandía, un régimen de beneficios tributarios a favor de personas naturales y jurídicas, que registren deuda vencida respecto del Impuesto Predial correspondientes a los años 2007 al 2012.

Asimismo, se establece beneficios e incentivos al pago de los Arbitrios Municipales dentro de la jurisdicción del distrito de Sabandía.



ARTICULO SEGUNDO.- CONDONACION total de interés moratorio y las multas tributarias cuyas infracciones se encuentran tipificadas en las disposiciones del Código Tributario vigente, respecto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales administrados por la Municipalidad Distrital de Sabandía, correspondiente a los ejercicios 2007 al 2012, a fin de que los contribuyentes del distrito de Sabandía, cumplan con sus obligaciones tributarias, para lo cual deberá cumplirse los requisitos y condiciones establecidas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO TERCERO.- Otórguese los siguientes beneficios tributarios a los contribuyentes morosos y omisos del Distrito de Sabandía, que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza:



- Condonación del 100% de interés moratorio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes a los ejercicios 2007 al 2012, siempre que el contribuyente efectúe el pago del Impuesto Predial.
- Condonación del 100% de las multas tributarias correspondientes a los ejercicios 2007 al 2012, siempre que el contribuyente efectúe el pago del Impuesto Predial.
- Otorgar un descuento del 60% de la tasa por los Arbitrios Municipales adeudados por periodos fiscales anteriores al año fiscal 2010, a los vecinos que durante la vigencia de la presente ordenanza cancelen su deuda por Arbitrios Municipales de los ejercicios 2010, 2011 y 2012.
- Otorgar un descuento del 40% de la tasa por los Arbitrios Municipales adeudados por periodos fiscales anteriores al año fiscal 2010, a los vecinos que durante la vigencia de la





Municipalidad Distrital
Sabandia

presente ordenanza cancelen su deuda por Arbitrios Municipales de los ejercicios 2010 y 2011.

- Otorgar un descuento del 20% de la tasa por los Arbitrios Municipales adeudados por periodos fiscales anteriores al año fiscal 2010, a los vecinos que durante la vigencia de la presente ordenanza cancelen su deuda por Arbitrios Municipales de los ejercicios 2010.



ARTICULO CUARTO.- Los presentes beneficios tributarios alcanzan a los contribuyentes omisos y nuevos que son incorporados a la base de datos a través de los programas de Fiscalización Tributaria o que por voluntad propia se apersonan a la Municipalidad.

No podrán acogerse al programa de beneficios tributarios otorgados en la presente Ordenanza, aquellos contribuyentes que se encuentren con procesos pendientes de ejecución coactiva.

Tratándose de deudores que tengan pendiente recursos de reclamación o apelación en trámite, podrán acogerse a la presente Amnistía siempre que se desista de la impugnación formulada.

ARTICULO QUINTO.- Queda entendido que los deudores tributarios que se hayan acogido a cualquiera de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, reconocen expresamente la obligación materia de regularización, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de éstos beneficios.

ARTICULO SEXTO.- El beneficio otorgado por la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del **15 de mayo del 2013 hasta el 15 de julio del 2013**. Transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del integro de las deudas tributarias, incluidos los recargos, interés y sanciones.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración Tributaria y demás Gerencias, Unidades y Áreas involucradas su fiel cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Distrital de Sabandia
Pamela Paredes Miguel
D^{ña}. Pamela Paredes Miguel
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SABANDIA
Santos Alberto Salinas Valencia
Santos Alberto Salinas Valencia
ALCALDE